



Ayuntamiento de Arrecife

Expediente: 12091/2021

Por medio del presente escrito, le notifico que Rosmen Quevedo Cabrera, Concejal delegado de Deportes del Excmo. Ayto. de Arrecife (Decreto Alcaldía número 2021-9020 de 30/11/21), ha emitido el siguiente:

DECRETO:

Primero.- En relación a la SUBVENCIÓN NOMINADA A FEDERACIÓN CANARIA DE PIRAGÜISMO (V-35240142), para el proyecto denominado "ICF CANOE OCEAN RACING WORLD 2021".

Segundo.- Vista la Propuesta de Resolución Favorable del Técnico Instructor del Expediente, Jaime Abdul Martín, de fecha 28/12/21 que propone a este órgano resolutorio la resolución que se emite en este Decreto.

Tercero.- Visto el informe de fiscalización favorable del Departamento de Intervención del Excmo. Ayto. de Arrecife de fecha 27/12/21.

RESUELVO:

PRIMERO.- Declarar TOTALMENTE JUSTIFICADA la subvención otorgada a **FEDERACIÓN CANARIA DE PIRAGÜISMO (V-35240142)**, para el proyecto denominado "**ICF CANOE OCEAN RACING WORLD 2021**", por valor de 30.000 euros.

SEGUNDO.- Autorizar y comprometer el gasto.

TERCERO.- Notificar la resolución al interesado, disponiendo en dicha resolución que Contra el acuerdo resolutorio de concesión alcanzado por el Órgano concedente que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo, RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que lo ha dictado, o directamente formular RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS MESES computados desde la fecha de la notificación del Decreto.

Para el supuesto de presentación de RECURSO DE REPOSICIÓN no podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

El plazo para la interposición del RECURSO DE REPOSICIÓN será de UN MES, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, podrá formular RECURSO DE REPOSICIÓN en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO en el plazo de DOS MESES ante el orden Jurisdiccional Contencioso anteriormente mencionado, sin perjuicio, en su caso, de interponer cualquier otro Recurso que estime le asiste en derecho, o en su caso, de ser procedente, RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN.

En Arrecife, en fecha a la firma al margen
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Arrecife

Avda. Vargas, 1, Arrecife. 35500 (Las Palmas). Tfno. 928812750. Fax: 928813778



Cód. Validación: Y7AM3N2KEANYDLWGKNTDFFM3N | Verificación: <https://arrecife.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1